



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inírida – Guainía

MONITORIO

94001-40-89-001-2018-00097-00

Demandante: MARTHA BUSTOS RODRIGUEZ

Demandado: SANEIDIS RAMIREZ MARTINEZ

INFORME DE SECRETARÍA. - Viernes Dieciocho (18) de Diciembre de 2020 Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias observando que el proceso de la referencia se encuentra inactivo desde el día 30 de Agosto de 2019; para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inírida, Miércoles Trece (13) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

De informe secretarial que antecede, analizados los presupuestos legales y el cumplimiento de los parámetros normativos del proceso materia de estudio; basados en el numeral 2 del Artículo 317 del C.G.P. En el que éste, taxativamente expresa que una vez transcurrido un (1) año en el que un proceso o actuación de cualquier naturaleza permanezca inactivo en la secretaria del despacho, se procederá a decretarse el desistimiento tácito sin previo requerimiento; así entonces este estrado judicial, evidencia en el libelo que la última actuación se presentó el día 30 de Agosto de 2019 auto mediante el cual se acepta la renuncia del apoderado de la parte demandada, sin que a la fecha hubiera petición alguna de continuar con el proceso. Sin más actuaciones.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR terminado el presente proceso MONITORIO con radicado No. 94001-40-89-001-2018-00097-00; Demandante MARTHA BUSTOS RODRIGUEZ C.C. 52.263.098 Demandado: SANEIDIS RAMIREZ MARTINEZ C.C. 49.753.373, por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandante los documentos que sirvieron soporte del presente proceso, con las constancias del caso.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda.

CUARTO.- En caso de haber títulos judiciales entregar al demandado.

QUINTO.- SIN condenas en costas procesales.

SEXTO.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Juez, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inírida, 14 de Enero de 2021

El anterior auto se notificó por Estado N° 01

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.